

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripciones.—En esta capital, llevado a domicilio; 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre; y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros días del mes de Mayo próximo deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al cuarto trimestre del presente año económico; y a fin de que los Sres. Alcaldes cumplan con la obligación que la ley les impone, les dirijo la presente circular, esperando de su reconocido celo dispondrán el ingreso en la Depositaria de esta Corporación

de las cantidades que correspondan a dicho trimestre.

Al propio tiempo recuerdo a los Ayuntamientos que están en descubierto por trimestres anteriores, verifiquen el pago a la mayor brevedad, como a los que aun no hayan contestado a la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero último, lo verifiquen igualmente; pues transcurrido el plazo de 15 días se cumplirá con lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879.

Madrid 28 de Abril de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

ponde, hallándose dispuesta esta Diputación a emplear cuantos medios coercitivo determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber.

Madrid 12 de Mayo de 1880.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Repartimiento que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Colmenar Viejo en el año económico de 1880-81 ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comisión provincial, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

Comisión Provincial.

Repartimiento que para cubrir el presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial de Getafe en el año económico de 1880 a 81, ha verificado el Ayuntamiento de dicha villa entre los pueblos que componen el referido partido, y cuyo presupuesto y reparto han sido aprobados por la Comisión provincial según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS.	Cupo de contribucion territorial é industrial que satisfacen al Tesoro. PESETAS CÉNTS.	Cuota anual que han de satisfacer a razon de 2'81 1/2 por 100. PESETAS CÉNTS.
Getafe	71 092	2.001'23
Alcorcon	17 084	479'91
Batres	6 897	194'15
Carabanchel Alto	28 177	793'18
Carabanchel Bajo	43 565	1.226'35
Casarrubuelos	3 813	107'34
Ciempozuelos	43 228	1.216'86
Cubas	5 364	150'99
Fuenlabrada	29 257	823'58
Griñon	7 753	218'24
Humanes	6 567	184'86
Leganes	63 746	1.794'44
Moraleja	7 662	215'68
Móstoles	25 877	722'80
Parla	22 547	634'69
Pinto	48 420	1.363'02
San Martin de la Vega	28 828	811'50
Serranillos	6 008	168'82
Titulcia	5 849	164'64
Torrejon de la Calzada	3 934	110'74
Torrejon de Velasco	29 946	842'97
Valdemoro	31 564	888'52
Villaverde	39 936	1.114'19
TOTALES	576.914	16.228'70

PUEBLOS.	PESETAS CÉNTS.	Cuota anual que han de satisfacer a razon de 2'92 por 100. PESETAS CÉNTS.
Alcobendas	23.670'75	691'18
Alpedrete	3.723'85	108'88
Becerril	6.638'20	193'84
Distrito del Boalo	7.994'20	233'43
Cercedilla	14.838'72	433'28
Chamartin	17.383'53	507'60
Chozas	8.337'41	243'45
Collado Mediano	5.297'37	154'69
Collado Villalba	10.366'42	302'70
Colmenarejo	5.316'51	155'25
Colmenar Viejo	99.364'73	2.901'45
Escorial de Abajo	17.688'50	516'50
El Molar	22.594'66	659'76
El Pardo	4.988'75	145'68
Fuencarral	43.442'30	1.268'51
Galapagar y Navalquejigo	11.121'12	324'73
Guadalix	16.083'97	469'66
Guadarrama	14.644'59	427'62
Hortaleza	14.002'82	408'89
Hoyo de Manzanares	6.420'71	187'48
Las Rozas	16.443'36	480'14
Los Molinos	6.619'16	193'29
Manzanares el Real	10.993'68	319'26
Miraflores	22.971'66	670'77
Moralzarzal	4.792'92	139'94
Navacerrada	4.931	143'95
Pedrezuela	6.217'22	181'54
San Agustin	12.924'81	377'40
San Lorenzo	25.600'14	747'52
San Sebastian de los Reyes	33.537'29	979'29
Talamanca	20.207'81	590'07
Torreloñones	5.855'12	170'96
Valdepiélagos	10.403'48	303'78
Villanueva del Pardillo	10.457'42	305'36
SUMA TOTAL	545.818'03	15.937'85

Lo que se anuncia por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia con el fin de que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos del distrito judicial, los cuales ingresarán en la Depositaria de esta Diputación en la primera quincena del segundo mes de cada trimestre las cantidades que en cada uno de ellos les corres-

ponde, hallándose dispuesta esta Diputación a emplear cuantos medios coercitivos determina la ley con aquellos que dejen de cumplir con tan sagrado deber en las épocas marcadas.

Madrid 13 de Marzo de 1880.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 22 del mes de Mayo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
Sr. Marqués de Villavieja.....	Madrid.....	Rústica.....	Rivatejada.....	Clero.....	112'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	27'13
D. Enrique Guilhou.....	Idem.....	Idem.....	Fuencarral.....	Propios.....	8.852'10
D. Paulino Martin.....	Talamanca.....	Idem.....	Talamanca.....	Clero.....	20'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	150'25
D. Damian Ocaña.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	61'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	21'94
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'62
D. Francisco Miqueler.....	La Cabrera.....	Idem.....	Redueña.....	Idem.....	28'55
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30'55

Madrid 12 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 24 del mes de Mayo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cént.
Sr. Duque de Osuna.....	Madrid.....	Rústica.....	Talamanca.....	Clero.....	187'50
D. Leon del Rio.....	Idem.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	12'88
D. Mariano Garcia Sancho.....	Idem.....	Idem.....	Canillas.....	Estado.....	40'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	113'82
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	28'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	81'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	101'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	140
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	210'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	51'25
D. Leon Campo.....	Belmonte.....	Idem.....	Belmonte.....	Clero.....	37'50
D. Benito Gonzalez.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	9'04
D. Eusebio Ramirez.....	Oteruelo.....	Idem.....	Oteruelo.....	Idem.....	14'25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3'75
D. Isidro Garcia.....	Santa Maria.....	Idem.....	Santa Maria.....	Idem.....	16
D. Cándido Herran.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25'38
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5'50
D. Julian Vara.....	Casarrubuelos.....	Idem.....	Casarrubuelos.....	Estado.....	7'95

Madrid 14 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta muy heroica villa en las sesiones públicas que ha celebrado durante el mes de Marzo de 1880.

Sesion ordinaria del dia 3.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Comisario del Colegio de San Ildefonso, dando cuenta de la terminacion de las obras del mismo, cuya apertura pública se verificará el dia 7 del actual, acordando el nombramiento de una comision que asista á este acto.

Acordando que se celebre en el presente año la festividad de Semana Santa, segun costumbre.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de las obras de desmonte de los terrenos de las calles comprendidos entre las de la Princesa y Ferraz y de ésta al ferro-carril del Norte, hecho á favor de D. Juan Martin Benito, con la rebaja de un 20 por 100 en los precios tipos.

Declarando vecina de esta capital á su instancia á Doña Bárbara Ramos y Fondos.

Acordando la recomposicion del kios-

co destinado á conciertos en los Jardines del Buen Retiro, cuyo coste ascendia á 7.852 pesetas 28 céntimos, y debería pagarse con cargo al capítulo de imprevistos á reintegrar del producto de dichos jardines, haciéndose dichas obras por administración por la premura del tiempo.

Acordando que el abono del sueldo de 2.000 pesetas señalado por S. E. al Ayudante de Caja de la Depositaria Don Francisco Piñon, se verifique hasta la terminacion de este año económico con cargo al capítulo y art. 1.º del presupuesto.

Sesion extraordinaria del dia 7 al 16.

Aprobando el presupuesto adicional al del ejercicio de 1878 á 79 que se ha de incorporar al corriente de 1879 á 80.

Aprobando el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1880 á 81, con las alteraciones siguientes:

En el de gastos.

Aumentándose en el art. 1.º, cap. 1.º, una plaza de Ayudante de caja, y 1.000 pesetas al sueldo de Tenedor de libros, acordándose que la Comision de Gobierno interior se ocupe de la reforma de las plantillas de las oficinas centrales en el sentido de amortizar plazas á medida que vayan vacando para elevar y regularizar

los sueldos de las que se conceptúan necesarias.

En el art. 1.º del cap. 3.º, un aumento de 6.206 pesetas á que ascendia la compensacion que debía hacerse al Visitador, Tenientes Visitadores, Inspectores y personal de la oficina de la Visita de policia urbana, por el descuento que habian de sufrir en sus sueldos.

En el art. 4.º del cap. 4.º, el aumento de 25.000 pesetas para atender á la creacion de cuatro escuelas.

En el art. 5.º del cap. 6.º, la rebaja de 30.000 pesetas en el material de la vía pública.

En el art. 6.º del referido capítulo, la rebaja de 1.100.000 pesetas en el material de caminos y carreteras.

En el art. 3.º del cap. 7.º, el aumento de 30.000 pesetas para la continuacion de las obras del Matadero de vacas y corderos.

En el art. 4.º del referido capítulo, el aumento de 500.000 pesetas para las obras proyectadas en el distrito del Hospital.

En el mismo artículo y capítulo, el aumento de 500.000 pesetas para las obras de prolongacion de la calle de Bailén.

En el art. 1.º del cap. 9.º, el aumento del importe de las asignaciones de los

encargados del Guardaropa y Almacén de decoraciones del Teatro Español, que habian quedado suprimidos.

En el art. 3.º de dicho capítulo, la rebaja de 50.000 pesetas en la cantidad consignada para atender á la redencion de censos.

En el art. 9.º del mismo capítulo, la rebaja de 200.000 pesetas en la cifra consignada para pago de los terrenos que se expropian.

En el art. 13 del referido capítulo, la adiccion de un nuevo concepto para gratificaciones á empleados por servicios extraordinarios.

En el cap. 10 «Imprevistos» la rebaja de 1.000.000 de pesetas.

En el de ingresos.

En el art. 2.º del cap. 1.º, el aumento de 600.000 pesetas como producto de la venta de los solares de la calle de Bailén y el de 2.500.000 pesetas por el de las ventas de los solares de la de Sevilla.

Adicionando al art. 5.º del cap. 3.º, 1.000 pesetas por el producto del mercado de carnes muertas.

Acordando se suprima el art. 12 de dicho capítulo, en el que se presupuestaba el ingreso de 100 pesetas por permisos para celebrar juntas en las salas de las casas consistoriales.

Acordando se acuda á las Cortes para que se dignen determinar, que haciéndose cargo el Gobierno de lo que por contribuciones se aplica al Ayuntamiento, se deje á la Corporacion libre por completo como recurso para atender á sus obligaciones, el impuesto de consumos, en compensacion de los gastos especiales á que tenia que atender como capital del reino.

Aprobando los proyectos de presupuestos adicional y ordinario del ensanche del expresado año económico.

Sesion ordinaria del dia 8.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, en que de acuerdo con la Comision provincial se declaraba incompetente para revocar el acuerdo del Ayuntamiento de que se habia alzado D. Francisco Prieto, Director gerente de la Fábrica de Bojías de la Estrella, mandando quitar la gran caldera de vapor que funcionaba en dicha fábrica y cesar en la elaboracion de ácidos.

Concediendo en la misma forma, y como en el año último, un premio de 5.000 pesetas á la Sociedad de Fomento de la caza caballar de España para premios en las carreras de caballos que han de verificarse en los dias 10, 12 y 14 de Mayo próximo.

Aprobando la distribucion de fondos en el presente mes, hecha por la Contaduría, autorizando al Sr. Alcalde como Ordenador general de pagos, segun costumbre.

Acordando que las 125 pesetas á que ascendían los alquileres dobles del antiguo y nuevo local de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro en los dias en que los dos han estado ocupados á la vez, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, y las 1.125 que importaban los gastos de traslacion con aplicacion á las 2.000 consignadas en dicho presupuesto.

Disponiendo que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos las 1.004 pesetas reclamadas por el Comandante Jefe de la caja de recluta de esta provincia por suministros hechos por la misma á varios quintos del reemplazo de 1878 de los distritos del Hospicio, Hospital, Universidad, Inclusa, Palacio y Audiencia, que con posterioridad á su ingreso en el ejército fueron declarados útiles.

Acordando la ampliacion de 9.541 pesetas pedida por el Sr. Comisario de los Asilos de San Bernardino por las raciones que en el primero se suministraban diariamente de más con cargo á la partida de 22.000 pesetas consignadas en el capítulo 5.º, art. 8.º del presupuesto en ejercicio.

Aprobando la cuenta presentada por la 5.ª seccion de la Secretaría, de los productos obtenidos en la expendicion de permisos en coche y á caballo y de estudiantinas, músicas y comparsas, durante el Carnaval, importante 20.710 pesetas.

Acordando se enajenen en pública subasta varios efectos de madera inútiles que existían en la tercera casa consistorial, bajo el tipo de 677'25 pesetas á que ascendían segun valoración detallada.

Aprobando la cuenta presentada por el Sr. Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad, á quien S. E. autorizó para ejecutar por administracion las obras necesarias para surtir de gas y agua los dos cuartos principales de la casa núm. 24 de la calle del Pez, donde habia de instalarse aquella, que ascendía á 697 pesetas 25 céntimos, por resultar una economía en pro de los fondos municipales de la cantidad presupuestada.

Acordando que se abone como indemnizacion al contratista del derribo de la tapia medianera de los jardines del Buen Retiro, y con cargo al capítulo de imprevistos, 8.187 pesetas 37 céntimos á que ascendía el valor de los aprovechamientos.

Acordando que previo el pago de 2.334 pesetas 95 céntimos y el otorgamiento de la correspondiente escritura, mediante la inscripcion posesoria en el Registro de la propiedad, ceda S. E. al Sr. D. Guillermo Rolland una parcela de terreno de 1.867'96 piés en la calle de Velazquez, manzana 234 del ensanche,

con la modificacion de que se hiciera la cesion a condicion de llevarse á efecto cuando se determine la alcantarilla.

Acordando que en cumplimiento de lo acordado por S. E. en 1.º de Setiembre de 1868, á virtud de Real orden de 25 de Mayo del año anterior, se condone, previa la aprobacion del Gobierno de S. M., á los herederos de D. Angel de las Pozas y Cabarga el importe de la contribucion territorial y recargos que deban satisfacer todas las fincas de su pertenencia en el mencionado barrio durante los años económicos á que alcanzase el de la instalacion de los servicios municipales que verificó aquel 15 años ha, ascendente en conjunto á 36.632'50 pesetas, hecha abstraccion de la permuta de los terrenos cedidos para via pública con otros de la villa, interin se practicaba su deslinde y se tenia á la vista otros datos para emitir la Comision informe sobre el particular.

Concediendo á D. Adrian Barbeira, D. Innocente Gomez Roldan y D. Manuel Oliva licencia para construir de nueva planta las casas de su propiedad sitas en la calle de Valencia, núm. 11, 16 de la de la Estrella, y cercar y edificar un depósito de coches en los solares números 9 y 10 de la manzana 21 con fachadas á las calles de Don Martin y Buen Suceso, abonándoles el importe de los piés de sitio que cedían al tránsito público.

Aprobando los pliegos de condiciones para subastar las obras de restauracion y reparacion de la segunda casa consistorial, excepto las de cantería, que habian de ejecutarse por Administracion bajo el tipo de 57.900'47 pesetas, anunciándose en los periódicos oficiales la adiccion de que se diera el término de 10 dias, que es el menor que permite la ley, atendida la urgencia de la ejecucion de esta obra.

Acordando desestimar la pretension de la Junta directiva de los asilos del Pardo, pidiendo un donativo extraordinario; poniendo en conocimiento del Presidente de aquella y del Excmo. señor Gobernador de la provincia las justas causas que impedian al Ayuntamiento continuar dispensando su proteccion, como sería su deseo, á tan benéfico establecimiento.

Acordando que se concedan tres títulos más de medicina ó derecho, uno de primera enseñanza superior, otro de primera elemental y uno de Matronas, que importarían 2.733 pesetas 50 céntimos, con cargo á las economías que resultan en el presupuesto de festejos.

Disponiendo la concesion de dotes de las concedidas por S. M. el Rey con motivo de su efectuado enlace, á las siete aspirantes que reunían todas las circunstancias exigidas, acordando un nuevo concurso de 10 dias entre doncellas que reuniendo las condiciones fijadas sean huérfanas de padre y madre, para la concesion de las 13 dotes restantes.

Sesion ordinaria del dia 15.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, devolviendo el expediente instruido por el Ayuntamiento para la apertura ó prolongacion del resto de la calle de la Santísima Trinidad, en el barrio de Chamberí, para que se le dé la tramitacion que se preceptúa en la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiacion forzosa, acordando pase á la Comision de ensanche.

Quedando también el Ayuntamiento enterado de otro oficio del Excmo. señor Gobernador, acordando, de conformidad con la Excmo. Diputacion provincial, devolver el expediente de recurso de agravios formulado por D. Matías Lopez reclamando contra las cuotas impuestas sobre las primeras materias para la fabricacion de chocolates exportados á provincias, para que dicho Sr. Gobernador la transmita en la forma correspondiente, por juzgarle recurso de alzada, indicándose la conveniencia de elevar una consulta á la Superioridad para que determine el verdadero concepto de los recursos de agravio y de alzada.

Quedando asimismo enterado de una comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision liquidadora de memorias, participando haber hecho la misma en-

trega á la Junta provincial de Beneficencia de los bienes, valores y documentos pertenecientes á las memorias y fundaciones piadosas que administró la suprimida Junta municipal del ramo, acordando de conformidad con lo propuesto por dicha Comision declarada disuelta, y por unanimidad en favor de la misma un voto de gracias.

Acordando que no era aplicable al expediente acerca de la reclamacion del representante del Real Patrimonio para la liquidacion de los capitales de sisas que pertenecían al suprimido convento de Atocha, su acuerdo de Mayo de 1865, que en general suspendía la tramitacion de los de propiedad de corporaciones civiles y eclesiásticas ó afectos al cumplimiento de cargas piadosas.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate para el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa número 13 de la calle de los Mancebos, con vuelta á la de la Morería, núm. 17, adjudicado provisionalmente á D. José Manuel Calvo en la suma de 12.014 pesetas, ó sea con un beneficio de 14 pesetas en el tipo marcado.

Proponiendo se remita al Excmo. señor Gobernador de la provincia el expediente promovido por varios propietarios de terrenos inmediatos á la puerta de Alcalá en solicitud de que se construya una calle oficial de primer orden y se le otorgue la concesion de un tranvia que partiendo de la Fuente de Cibeles termine en las ventanillas del Espiritu Santo, para que en vista de las reclamaciones presentadas, se le diera el curso que estimase conveniente con arreglo á la ley, comunicándose al propio tiempo á los solicitantes.

Accediendo á la solicitud de D. José Manuel Calvo, para ceder el remate del derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 13 de la calle de los Mancebos, con vuelta á la de la Morería, número 17, á favor de D. Francisco Garcia Santibañez, siempre que éste preste su conformidad á las condiciones de la subasta.

Acordando que se solicite de la superioridad la sustitucion de la base 10.ª de la Real orden de 10 de Junio de 1854 respecto á altura de edificios, fijándose las reglas bajo las cuales pueden construirse sotabancos.

Disponiéndose que con arreglo al presupuesto de 8.069'40 pesetas y con cargo al cap. 3.º, art. 1.º de la 1.ª zona, se verificase el arreglo de la explanacion y construccion del afirmado de la calle de Moreno Rodriguez, excepto en la parte á que afectaba un terreno no expropiado.

Acordando que se verifique el arreglo de explanacion y afirmado de la calle de Raimundo Lulio desde la de Santa Engracia á la de Garcilaso, y en la del Castillo desde su empalme con la expresada de Raimundo Lulio á la de Santa Feliciapa, bajo el presupuesto de 12.604'28 pesetas y con cargo al cap. 3.º, art. 2.º, «Empedrados,» del ejercicio corriente de la 1.ª zona.

Acordando el establecimiento del afirmado de un trozo de la calle nueva que empalmaba en la carretera de Aragón, y cuya obra, que importaba 12.988'11 pesetas, debería pagarse con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del presupuesto corriente de la 2.ª zona.

Disponiendo que se proceda al desmonte por medio de subasta del trozo de la calle de Don Ramon de la Cruz entre las de Claudio Coello y Lagasca, con arreglo al presupuesto, importante 6.800 pesetas, á razon de 2 cada metro de las 3.400 que cubicaba la obra, siendo cargo este gasto al cap. 4.º, art. 2.º de la 2.ª zona del presente ejercicio.

Aprobando el presupuesto para la adquisicion de 1.572'30 metros cúbicos de piedra pedernal machacada para la conservacion de las vias públicas, cuyo coste de 18.914'76 pesetas habia de dividirse entre las tres zonas en el ejercicio corriente, ó sean 5.333'80 á la 1.ª, 10.445'64 á la 2.ª y 2.935'32 á la 3.ª, capítulo 3.º, artículo 2.º

Acordando á instancia de D. Saturnino Gomez Apellaniz, que se le adjudique una pequeña parcela de terreno del titu-

lado camino del Zarzal, lindante con una casa de su propiedad, abonando 321'20 pesetas en que habia sido tasado y procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Acordando el abono á Doña María Asuncion Ansorena y Ayala, viuda de Sanz Brusier, de 2.623'59 pesetas, importe de un terreno que la fué expropiado para via pública en la calle de Santa Engracia, pagándose con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º «Alineaciones,» del presupuesto corriente de la 1.ª zona.

Sesion ordinaria del dia 22.

Quedando S. E. enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, acordado, de conformidad con la Excmo. Diputacion provincial, no haber lugar al recurso interpuesto por D. Francisco Bartual, representante de la Compañía del hielo y nieve de esta capital, contra un acuerdo del Ayuntamiento disponiendo el desatranque de una alcantarilla en la Huerta de Rico pañuelo.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de las obras de restauracion y reparacion de la 2.ª casa consistorial, adjudicada provisionalmente á Don Francisco Garcia Santibañez, como único postor, en 57.900 pesetas, tipo de la subasta.

Acordando se anuncie por segunda vez y bajo las mismas condiciones, la de la venta de varios efectos de madera concididos con el nombre de huecos de fachada, que no habia tenido efecto por falta de licitadores.

Defiriendo á la pretension de Doña Josefa Aparici y Sarabia para que se la incluya en el padron de vecinos de esta capital por haber alzado su vecindad de Guadalajara.

Acordando se expida certificacion con arreglo á la ley á D. Ignacio Martinez Vilanueva y D. Carlos Gallego y Capafort de su alzamiento de vecindad de esta capital para constituir la respectivamente en Gandia y Búrgos.

Aprobando las bases para la explotacion de los Jardines del Buen Retiro, y el presupuesto para las reparaciones que era imprescindible ejecutar en los edificios situados en los Jardines, cuyo importe de 6.076'45 pesetas se aplicaría al capítulo del presupuesto vigente que determinase la Comision de Hacienda, á reintegrar de los productos que de dichos Jardines vaya obteniéndose.

Aprobando el convenio de venta á Madrid de la casa núm. 13 de la calle de Sevilla, hecho por D. Domingo de Sada, en representacion de su esposa Doña Isabel de Rojas, en precio de 62.818'67 pesetas, abonándose 25.000 en el act del otorgamiento de la escritura con cargo al presupuesto extraordinario una vez aprobado, y que cumpliendo lo que dispone el art. 26 de la ley de expropiacion forzosa, se remita la certificacion expedida por el Arquitecto municipal al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia á los efectos oportunos.

Aprobando en definitiva la numeracion par de la calle de Serrano, á partir desde la Plaza de la Independencia hasta la estacion del tranvia.

Aprobando el presupuesto extraordinario de gastos é ingresos al del actual año económico, importantes los primeros 711.660'60 pesetas, que habian de cubrirse con las transferencias que se detallaban de varios créditos que figuraban en el ordinario, y se creía fundadamente que no habian de tener la aplicacion á que estaban afectos.

Madrid 15 de Abril de 1880.—El Secretario, José Dicenta.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta muy heroica villa de Madrid y Vicario

de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Matías Jimenez de la Fuente, natural de Caraba, provincia de Murcia, y á su consorte Isabel Manuela Martinez, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este edicto, comparezcan en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y No taria del intrascrito, á conceder ó negar el consejo preveyido por la ley de disenso paterno á su hija María de los Angeles Jimenez de la Fuente y Martinez, natural de Madrid, de 24 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Ricardo Codina y Rives, natural de Barcelona; con apercibimiento de que si no compareciesen dentro de dicho término sin más citarles ni emplazarles, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Notario, Elías Saez.

JUZGADOS MILITARES.

D. Salvador Viana de Cárdenas y Milla, Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitania general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra Antonio García Gil, soldado desertor del regimiento infantería de Borbon, núm. 17, en el año 1863, y el cual se acogió al indulto del 29 de Noviembre de 1879, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio García Gil, para que en el término de 30 dias comparezca en esta Fiscalía militar, calle del Clavel, número 1 duplicado, tercero izquierda, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo perderá todos los derechos que en el Real indulto se le concedían.

Madrid 6 de Mayo de 1880. = Salvador Viana de Cárdenas y Milla.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal del distrito de Buenavista y encargado del de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Guirao Frutos, natural de Murcia, de 30 años de edad, casado, celador que ha sido de la cárcel de Villa de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, carnes regulares, usa bigote y patilla corta, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso bajo, á fin de hacerle saber la sentencia dictada por este dicho Juzgado en la causa que contra el mismo y Agustín Videgara y Ferrer se ha seguido por infidelidad y cohecho; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Antonio Guirao lo pongan en conocimiento de este Juzgado. Dado en Madrid á 29 de Abril de 1880.—José Corona.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Mr. Clerque, de estatura regular, rubio, que usa toda la barba y que representa unos 36 años, vestido con traje negro y sombrero hongo, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de seis dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaracion en causa pendiente; advertido que de no

verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1880.—V.º B.º = Corona.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita al chico llamado Lorenzo Fernandez, que ha dormido en las cuevas del cerrillo de San Blas, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis dias comparezca á prestar declaracion en causa criminal por hurto de sillars; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Mayo de 1880.—V.º B.º = Lozano.—El Escribano, Bonifacio Guillen.

Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Joaquin Arias Fernandez, de 49 años de edad, hijo de José é Isabel, natural de Urdiales, partido judicial de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, y á Manuela Llanos Mónica, de 53 años de edad, casada, hija de Antonio y Francisca, natural de Ciudad-Rodrigo, para que comparezcan en el local de este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra los mismos se sigue por uso de nombre supuesto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y verificado se les ponga en las respectivas cárceles á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1880.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Basilio Montoya.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Móstoles.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de ayer, dictada en las diligencias sobre juicio de faltas contra un sujeto como de 20 años de edad, alto, grueso, color moreno, por lesiones á Lorenzo Rubio, de esta vecindad, é ignorándose su paradero y domicilio, ha mandado se cite á dicho sujeto por medio de este segundo y último edicto para que en término de 10 dias se presente en la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo de las casas consistoriales, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de llevarse á efecto el juicio acordado sin más citarle, parándole el perjuicio consiguiente.

Móstoles 8 de Mayo de 1880.—Jerónimo Gomez San Martin.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo que á continuacion se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Perales de Tajuña á Alvares, provincia de Madrid.

Carabaña, con arancel de 2 miriámetros, 3.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, los aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta de 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularés para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad

que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 500 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 10 de Mayo de 1880.—El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de arancel que se devenguen en el portazgo de Carabaña, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y la firma del proponente.

Factoría de utensilios de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE MAYO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
2	D. Antonio Moreno.....	5.900 kilógs.	0:18

Aranjuez 10 de Mayo de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.

Factoría de substancias de Aranjuez.

PRIMERA DECENA DE MAYO DE 1880.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Dias.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO de la unidad. — Pesetas.
3	D. Camilo Sanchez.....	5:95 qq.	47:82
3	El mismo.....	11:96	45:64
3	El mismo.....	5:98	43:47
10	Dionisio Rodriguez.....	2:194	4:35

Aranjuez 10 de Mayo de 1880.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Adolfo Espejo.